

## CONVENIO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO –BANCO COMUNAL LOS ARTESANOS, FONDO ESPERANZA

En Osorno, a **22 JUN. 2015** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña MONICA MANCILLA GALLARDO, Presidenta del **BANCO COMUNAL LOS ARTESANOS, FONDO ESPERANZA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas a funciones relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a funciones de la promoción y desarrollo Comunitario., la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con **IDOC. N°530323** con fecha 10.06.2015, al **BANCO COMUNAL LOS ARTESANOS, FONDO ESPERANZA** se les facilitará lo siguiente:

- EL SALON DE EVENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE OSORNO LOS SIGUIENTES DIAS:
  - ✓ 25 DE JUNIO DE 2015
  - ✓ 23 DE JULIO DE 2015
  - ✓ 06 DE AGOSTO DE 2015
  - ✓ 20 DE AGOSTO DE 2015
  - ✓ 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015
  - ✓ 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015
  - ✓ 01 DE OCTUBRE DE 2015
  - ✓ 15 DE OCTUBRE DE 2015
  - ✓ 29 DE OCTUBRE DE 2015
  - ✓ 12 DE NOVIEMBRE DE 2015
  - ✓ 26 DE NOVIEMBRE DE 2015
  - ✓ 10 DE DICIEMBRE DE 2015
  - ✓ 24 DE DICIEMBRE DE 2015

HORARIO DE 09 AM A 11 AM., CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES DE COORDINACION DE FORMA GRATUITA.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para los días que se mencionan, según disponibilidad de la Jefa del Departamento de Rentas y Patentes y Administrador del Mercado Municipal.

En caso que el Municipio, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**SALON DEL MERCADO MUNICIPAL**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

**CUARTO:** El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

**QUINTO:** BANCO COMUNAL LOS ARTESANOS, FONDO ESPERANZA, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

**SEXTO:** Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 25 de la Ordenanza N° 99 de fecha 29 de Octubre de 2014.

**SEPTIMO:** BANCO COMUNAL LOS ARTESANOS, FONDO ESPERANZA será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

**OCTAVO:** Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

**NOVENO:** La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de **la Jefa del Departamento de Rentas y Patentes y Administrador del Mercado Municipal.**

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
MONICA MANCILLA GALLARDO  
BANCO COMUNAL LOS ARTESANOS, FONDO  
ESPERANZA.



  
JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

JABV/HVG/KBH/yar

DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- RENTAS Y PATENTE
- MERCADO MUNICIPAL
- D.A.M
- IDOC N°





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Administración Municipal

### CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION CON IDOC N° 530323, EL BANCO COMUNAL "LOS ARTESANO" FONDO ESPERANZA, REPRESENTADO POR LA SRA. MONICA MANCILLA. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- EL SALON DE EVENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE OSORNO LOS SIGUIENTES DIAS:

horario de 09 am a 11 am.

- 25 de junio de 2015
- 23 de julio de 2015
- 06 de agosto de 2015
- 20 de agosto de 2015
- 03 de septiembre de 2015
- 17 de septiembre de 2015
- 01 de octubre de 2015
- 15 de octubre de 2015
- 29 de octubre de 2015
- 12 de noviembre de 2015
- 26 de noviembre de 2015
- 10 de diciembre de 2015
- 24 de diciembre de 2015

CON MOTIVO DE REALIZAR REUNIONES DE COORDINACION DE FORMA GRATUITA.

2.- EL BANCO COMUNAL "LOS ARTESANO" FONDO ESPERANZA, REPRESENTADO POR LA SRA. MONICA MANCILLA, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

Monica Mancilla



JORGE MARGULIS DEUS  
NOTARIO SUPLENTE  
OSORNO

Ilustre Municipalidad de Osorno  
Administración Municipal  
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349  
Chile - Osorno

AUTORIZO LA FIRMA QUE ANTECEDE  
EN LA CALIDAD QUE SE INDICA  
OSORNO, 10 JUN. 2015